



ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL CONTENIDO, FUNCIONAMIENTO Y DENOMINACIÓN DEL BANCO DE PRODUCTOS Y MATERIALES DE CONSUMO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

I.- INTRODUCCIÓN

La Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, ha dictado la Resolución de 3 de noviembre de 2010, por la que se modifica el contenido, funcionamiento y denominación del Banco de Productos y Materiales de Consumo del Servicio Andaluz de Salud.

El Banco de Productos lleva en funcionamiento ocho años.

Desde entonces se han sucedido varios e importantes cambios, como la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público, la nueva configuración de la gestión de las compras por los Centros del Servicio Andaluz de Salud mediante las Plataformas Provinciales de Contratación, concebidas como instrumentos internos de gestión en el proceso logístico y, particularmente, la ampliación del contenido del Catálogo a todos los bienes y servicios.

Por este motivo ha surgido la necesidad de modificar por un lado, la denominación del Banco para adecuarla a su cometido y por otro modificar el procedimiento de gestión para la obtención del Código CIP.

II. NUEVA DENOMINACIÓN

El Banco de Productos y Materiales de Consumo del Servicio Andaluz de Salud pasa a denominarse **Banco de Bienes y Servicios del Servicio Andaluz de Salud**.

A él se accede a través del Portal de Internet del Servicio Andaluz de Salud, apartado «proveedores».

La información registrada en la aplicación corporativa SIGLO destinada a tal efecto, tiene carácter confidencial y sólo podrá ser utilizada en el ámbito interno del organismo.



III. NUEVO PROCEDIMIENTO

El procedimiento anterior constaba de las siguientes fases:

- Inscripción.
- Evaluación (ordinaria y extraordinaria).
- Certificación con la obtención del CIP.

El nuevo procedimiento consistirá en:

- Inscripción y obtención del CIP, dejando el procedimiento de evaluación para el momento de la contratación.

Todo ello con la finalidad de facilitar la obtención del Código de Identificación del Producto automáticamente, responsabilizando a las empresas de la autenticidad de los datos contenidos en dicha certificación-inscripción.

El Banco de Bienes y Servicios se implantará progresivamente a las diferentes zonas del Catálogo, a cuyo fin se publicará el correspondiente anuncio en el Banco, en la web del Servicio Andaluz de Salud y en el BOJA.

En cualquier caso, siempre existirá un plazo mínimo de **tres meses**, desde la apertura del Banco a nuevas zonas del Catálogo hasta la publicación del anuncio de licitación del acuerdo marco de homologación.

El cierre del Banco a efectos de participación en un acuerdo marco de homologación, se anunciará con un mes de antelación a la publicación de la convocatoria del mismo. En ningún caso, el plazo que media entre este anuncio y el cierre del Banco será inferior a quince días.

IV. EFECTOS DEL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO EN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

El Código de Identificación del Producto obtenido por el procedimiento electrónico-automático deja de ser sinónimo de Certificado de Aptitud.

Es la asociación, por parte de la empresa, del producto que comercializa al artículo genérico del Catálogo, cuyo estado es el de código «Certificado», al haberse completado su registro, y que se acredita mediante la emisión del mismo.



CIRCULAR INFORMATIVA Nº 0261 BIS/2011

Sólo tras la evaluación efectiva del producto que tendrá lugar durante el procedimiento de contratación de los acuerdos marco centralizados, el Código de Identificación del Producto (CIP) pasará a ser código «Homologado».

Las empresas para poder participar, deberán disponer del Código de Identificación del Producto, ya haya sido obtenido por el anterior o por el nuevo procedimiento, respecto de los artículos del Catálogo objeto de la contratación, independientemente de los restantes requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del acuerdo marco que regule el procedimiento de homologación de cada zona del Catálogo, se establecerán entre otros, los criterios técnicos y funcionales de evaluación de los productos y se identificará a la Comisión Técnica que valorará aquellos, fijándose las condiciones para la presentación y depósito, en su caso, de las muestras.

La no correspondencia entre la muestra del producto que se examina, con el Código de Identificación del Producto o con la descripción técnica prevista para el código del Catálogo objeto de la contratación, será causa de exclusión de la licitación, sin posibilidad de corrección alguna.

En este supuesto, el producto también causará baja de oficio en el Banco, sin perjuicio de que tras la contratación, la empresa pueda volver a inscribir el producto excluido.

Una vez adjudicado el acuerdo marco, los productos seleccionados, de las empresas adjudicatarias, identificados por los CIP pasarán al estado de homologados, por lo que el Servicio Andaluz de Salud sólo podrá adquirir estos productos conforme al procedimiento previsto en el propio acuerdo marco.

El protocolo de evaluación que se prevé en los pliegos reguladores de la contratación será igualmente aplicable a efectos de las posibles sustituciones e inclusiones de productos por parte de las empresas homologadas.

Tras la adjudicación del acuerdo marco, respecto de las zonas del catálogo objeto de la contratación que no queden en régimen de homologación por haber quedado desiertos los lotes, no haber sido objeto del acuerdo marco o tratarse de códigos de nueva creación, los Centros deberán exigir para la adquisición de los bienes correspondientes, cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación utilizado, que las empresas estén en posesión del Código de Identificación del Producto, haya sido obtenido este por el



CIRCULAR INFORMATIVA Nº 0261 BIS/2011

anterior o por el nuevo procedimiento. En este supuesto, la comisión técnica u órgano gestor del expediente solicitará las muestras para su evaluación técnica y funcional, conforme a los criterios recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares del acuerdo marco de homologación, quedando sin efecto, en su caso, la valoración contenida en los certificados de aptitud. No se solicitarán muestras de aquellos productos que ya hubiesen sido evaluados en el citado acuerdo marco.

Cuando los productos a adquirir correspondan a códigos no homologados pertenecientes a acuerdos marco anteriores al nuevo procedimiento de obtención del Código de Identificación del Producto, la comisión técnica u órgano de gestión del expediente, cualquiera que sea el procedimiento utilizado, solicitará las muestras y evaluará los productos conforme a los criterios recogidos en el propio pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación, quedando sin efecto, en su caso, la valoración contenida en los Certificados de aptitud.

En este supuesto, el Código de Identificación del Producto obtenido conforme al nuevo procedimiento deberá ser anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas en el procedimiento de adjudicación de que se trate.

V. LA EXCEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

Se exceptúa de este procedimiento de inscripción para la obtención del CIP automáticamente a la subcategoría del Catálogo: «SU.PC.FARM. Productos Farmacéuticos».

El motivo es que dichos productos tienen asignado por el Ministerio de Sanidad y Política Social, un Código Nacional.

Adjudicado el acuerdo marco, se les podrá asignar de oficio Código de Identificación del Producto.

VI. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA PROVEEDORA

Cualquier alteración, por parte de la empresa del Código de Identificación del Producto en relación con los productos o la manipulación de la aplicación del Banco, podrá ser causa de resolución del contrato por el que se suministra el producto o del acuerdo marco, y ello sin perjuicio de las acciones legales que el Servicio Andaluz de Salud pueda emprender en defensa de sus intereses.



VII. CONCLUSIÓN

Las empresas proveedoras del Servicio Andaluz de Salud deben adecuarse a los nuevos procedimientos para la inclusión de sus productos en el Banco de Bienes y Servicios.